

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210052600



Fecha: 11:15 a.m. del 26 de octubre de 2022
Demandante: José Vicente Guerrero Bustamante
Demandado: Porvenir S.A.
Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la parte actora a la abogada Francy Juliette Puentes. Finalmente, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderada sustituta de la demandada a la abogada Tatiana Bonilla.

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapas de Excepciones previas – Debido a que no se presentaron excepciones previas, se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si es procedente el reconocimiento y pago de la pensión de invalidez a José Vicente Guerrero Bustamante desde la fecha de estructuración establecida para las patologías del demandante esto es el 24 de mayo de 2021, o si por el contrario se debe tener en cuenta una fecha diferente, en caso de salir adelante el reconocimiento de la pensión de invalidez se estudiara si es procedente el pago del respectivo retroactivo, indexación e intereses moratorios.

Decreto de Pruebas

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

De Porvenir S.A. ténganse como prueba la documental aportada con la contestación de la demanda.

Se abstiene de decretar el interrogatorio de parte del actor.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Alegatos de Conclusión-

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 4° Laboral del Circuito de Bogotá, Administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a favor del señor **JOSE VICENTE GUERRERO BUSTAMANTE**, pensión de invalidez desde el día 01 de marzo de 2017, con fecha de efectividad de la prestación a partir del 01 de septiembre de 2018, conforme a lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la AFP **PORVENIR S.A.**, a pagar al señor **JOSE VICENTE GUERRERO BUSTAMANTE**, la pensión de invalidez desde el 01 de marzo de 2017 con fecha de efectividad de la prestación el 01 de septiembre de 2018, la cual deberá ser liquidada conforme a los parámetros establecidos en el artículo 40 de la Ley 100 de 1993, sin que la misma pueda ser inferior al SMLMV.

TERCERO: CONDENAR a **PORVENIR S.A.**, a pagar el retroactivo pensional a partir del 1 de septiembre de 2018 hasta la fecha en la que se efectué el correspondiente pago.

CUARTO: CONDENAR a la demandada **PORVENIR S.A.** al pago de los intereses moratorios, causados a partir del 28 de enero de 2022, sobre el retroactivo pensional a que haya lugar, hasta que se verifique el pago efectivo.

QUINTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de prescripción y no probada las demás excepciones propuestas.

SEXTO: CONDENAR en costas a la demandada. Fijense como agencias en derecho la suma de ½ SMLMV.

Como quiera que el apoderado de la demandada presento y sustento en debida forma el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria